

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamén; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Agosto 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES.—Circular.

Resultando vacante la tercera parte del número total de Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Manchones, usando de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á elecciones municipales en dicho pueblo para cubrir dichas vacantes, las cuales se verificarán el domingo 23 del actual, aplicándose á las mismas los preceptos del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley Electoral.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos procedentes.

Zaragoza 5 de Agosto de 1891.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del demente fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad, el día 1.º del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 5 de Agosto de 1891.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

Señas.

Juan Martín Betelu, natural de Ulzama (Navarra), de 33 años de edad, soltero é hijo de Manuel y de Francisca; lleva traje de la casa, y sin cubrir la cabeza.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Julio, en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'83
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'12
Idem de vino.....	0'27
Kilogramo de carbón.....	0'08
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'80

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Julio de 1891.—El Vicepresidente accidental, Mariano Aladrén—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas—El Comisario de Guerra, Antonio Perales.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Pina, han quedado formadas con arreglo al artículo 33 de la ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Benito Artal Laborda.—Alborge.
 Jesús Berdala Lambea.—Idem.
 Bernabé Bes Madre.—Idem.
 Valentín Burillo Continente.—Idem.
 Clemente Gargallo Martín.—Idem.
 Pablo Gacín Salinas.—Idem.
 Alejandro Iñiguez Arrueg.—Idem.
 Cayo Madre Burillo.—Idem.
 Jesús Puyoles Burillo.—Idem.
 Antonio Tesán Monforte.—Idem.
 Ramón Continente Bellido.—Alforque.
 Silvestre Jiménez Jiménez.—Idem.
 Mariano Calvete Flordelis.—Bujaraloz.
 Felipe Escartín Castillo.—Idem.
 Lorenzo Lupón Pallás.—Idem.
 Manuel Pallarés Tejel.—Idem.
 Lucas Rigabert Menero.—Idem.
 Miguel Rozas Mompeón.—Idem.
 Gregorio Samper Luna.—Idem.
 Ventura Solano Calvete.—Idem.
 Rudesindo Alierta Galofré.—Farlete.
 Victorio Fustero Vallés.—Idem.
 Clemente Calvo Gracia.—Idem.
 Calixto Ferrer Gracia.—Idem.
 Mariano Fustero Fustero (1.º)—Idem.
 Mariano Lecidena Aguarón.—Idem.
 Zacarías Fustero Azara.—Idem.
 Macario Azara Abad.—Idem.
 Francisco Delmas Cortés.—Fuentes de Ebro.
 Benito Urzola Marcén.—Idem.
 Antonio Panivivo Latorre.—Idem.
 Bernardo Viamonte Loyola.—Idem.
 Blas Palacín Sañudo.—Idem.

D. José Molinos Sorolla.—Fuentes de Ebro.
 José Boza Alastuey.—Idem.
 Mariano Lapuente Guáu.—Idem.
 Pedro Lapuente Guáu.—Idem.
 Juan Osanz Oliver.—Idem.
 Manuel Jimeno Martínez.—Idem.
 Ramón Las Costa.—Idem.
 Valero Gallego Dorel.—Idem.
 Salvador Jimeno Fraile.—Idem.
 Joaquín Molinos Sorolla.—Idem.
 Romualdo Sánchez Gabás.—Idem.
 Nicolás Luesma Lizaga.—Idem.
 Ramón Azara Gabás.—Idem.
 Leopoldo Albarca Cano.—Gelsa.
 Nicolás Agut Millán.—Idem.
 Francisco Bascuas Miguel.—Idem.
 Miguel Bascuas Miguel.—Idem.
 Domingo Bascuas Miguel.—Idem.
 José Callén Ruete.—Idem.
 Remigio Castellón Gonzalvo.—Idem.
 Pedro Castellón Gonzalvo.—Idem.
 Francisco Catalán Oria.—Idem.
 Juan Falcón Usón.—Idem.
 Fidencio Genzor Genzor.—Idem.
 Francisco Gonzalvo García (2.º)—Idem.
 Germán Leonat Usón.—Idem.
 Vicente Miguel Gaibar.—Idem.
 Tomás Miguel Sebastián.—Idem.
 Clemente Usón Avellaned.—Idem.
 Dionisio Beltrán Luna.—La Almolda.
 Bruno Calvete Samper.—Idem.
 Timoteo Herrero Sorribas.—Idem.
 Benito Morales Villagrana.—Idem.
 Francisco Olona Olona.—Idem.
 Valero Olona Olona.—Idem.
 Bernardo Peralta Benedé.—Idem.
 Florencio Solán Oliván.—Idem.
 Juan Solán Oliván.—Idem.
 Benito Monforte Serós.—La Zaida.
 Antonio Grasa Sánchez.—Mediana.
 Domingo Sánchez Sánchez.—Idem.
 Florentín Manleón Ungria.—Idem.
 Joaquín Mainar Lobé.—Idem.
 José Mestre Camarasa.—Idem.
 Juan Grasa Panivivo.—Idem.
 Lorenzo Gracia Oroñez.—Idem.
 Sixto Domingo Ezquerria.—Idem.
 Vicente Garcés Lambán.—Idem.
 Ambrosio Campos Cepero.—Monegrillo.
 Antonio Comenge Laguna.—Idem.
 José Torres Aguilar.—Idem.
 Agustín Aznar Gavín.—Nuez.
 Benito Beltrán Usón.—Idem.
 Nicolás Gavín Amorós.—Idem.
 Joaquín Guáu Roche.—Idem.
 Domingo Calvo Ballestar.—Osera.
 Pedro Gascón Pallás.—Idem.
 Mariano Lasala Gracia.—Pina.
 Antonio Sorrosal Abenia.—Idem.
 Virgilio Bordetas Navarro.—Idem.
 Felipe Tolosa Anadón.—Idem.
 Cirilo Sorrosal Ruste.—Idem.
 Eusebio Laga Loyos.—Idem.
 Pascual Portolés Laga.—Idem.
 Gaspar Laborda Lacosta.—Idem.
 Manuel Coscojuela Salillas.—Idem.

D. Pedro Ganis Guallart.—Pina.
 Domingo Gonzalo Beltrán.—Idem.
 Virgilio Morellón Arroyo.—Idem.
 Domingo Aguilar Guallar.—Idem.
 Juan Blasco Taure.—Idem.
 Waldesco Aguilar Oliván.—Idem.
 Casto Paesa Pérez.—Idem.
 Francisco Buil Jariol.—Idem.
 Fernando Campos Albalat.—Idem.
 Mariano Taure Camajo.—Idem.
 Antonio Jardiel Escudero.—Quinto.
 Miguel Subías Gonzalvo.—Idem.
 Alfredo Budría Pérez.—Idem.
 Antonio Budría Diarte.—Idem.
 Teodoro Albar Jimeno.—Idem.
 Manuel Subías Gonzalvo.—Idem.
 Gregorio Subías Gonzalvo.—Idem.
 Tomás Salinas Diarte.—Idem.
 Manuel Juaneda Torres.—Idem.
 Angel Puyol de Gracia.—Idem.
 Francisco Badía Francés.—Idem.
 Lorenzo Jaso Jiménez.—Idem.
 Pedro Bayod Galán.—Idem.
 Francisco Aznar Castiella.—Idem.
 Manuel Diarte Maridola.—Idem.
 Mariano Abenia Abenia.—Idem.
 José Marqués Jaso.—Idem.
 Pedro Abenia Royo.—Idem.
 Angel Jaso Sala.—Idem.
 Pedro Agustín Gabasa.—Idem.
 Juan Jaso Salas.—Idem.
 Lamberto Boltor Gracia.—Idem.
 Manuel Escudero Salas.—Idem.
 Vicente Rincón Arránz.—Idem.
 Francisco Val Casanova.—Rodén.
 Ponciano Aguirán Val.—Idem.
 José Aguirán Palú.—Idem.
 Lino Alvarez Sorrosal.—Velilla de Ebro.
 Joaquín Aguilar Huete.—Idem.
 Juan Miguel Burgos Faure.—Idem.
 José Continente Puyoles.—Idem.
 Juan Continente Gracia.—Idem.
 Domingo Continente Serón.—Idem.
 Francisco Gonzalvo Serón.—Idem.
 Agustín Herrero Vallés.—Idem.
 Bienvenido López Ler.—Idem.
 Saturnino Polo Lorda.—Idem.
 Jorge Puyoles Gargallo.—Idem.
 José Cabodevilla Sanclemente.—Villafranca de Ebro.
 Tomás Postigo Laborda.—Idem.
 Ignacio Alastrué Sanz.—Idem.

Capacidades.

D. José Alda Amorós.—Vecino de Alborge.
 Félix Laborda Alda.—Idem.
 Vicente López Laborda.—Idem.
 Jerónimo García López.—Alforque.
 Santiago Flordelis Solanot.—Bujaraloz.
 Isidro Guallart Zamora.—Idem.
 Eugenio Luna Pallarés.—Idem.
 Clemente del Río Villagrassa.—Idem.
 Lorenzo Royo Villagrassa.—Idem.
 Cosme Rozas Samper.—Idem.
 Eusebio Samper Uséd.—Idem.
 Angel Solanot Samper.—Idem.

D. Anselmo Usón Villagrassa.—Bujaraloz.
 Cosme Azara Anoro.—Farlete.
 Mariano Azara Vived.—Idem.
 Antonio Calvo Salvate.—Idem.
 Dionisio Fustero Berges.—Idem.
 Escolástico Sodeto Vived.—Idem.
 Valero Orduña Duarte.—Idem.
 Agustín Fustero Fustero.—Idem.
 Waldo Duarte Alfranca.—Idem.
 Eusebio Campos Lis.—Idem.
 Sebastián Fustero Fustero.—Idem.
 Lorenzo Maza Grasa.—Fuentes de Ebro.
 Victor Kolly Blanco.—Idem.
 Antonio Esteban Frasnó.—Idem.
 Joaquín Arangurén Genzor.—Gelsa.
 Angel Pont Genzor.—Idem.
 Faustino Morellón Usón.—Idem.
 Demetrio Ezquerria Alós.—La Almolda.
 Nicolás Peralta Benedé.—Idem.
 Pedro Villagrassa Palacio.—Idem.
 José Guillén Casión.—La Zaida.
 Benito Garcés Panivino.—Mediana.
 Francisco Cortés Grasa.—Idem.
 José Royo Panivino.—Idem.
 Gregorio Alcrudo Martínez.—Nonegrillo.
 Nicolás Solanas Borráz.—Idem.
 Sebastián Borráz Gazol.—Idem.
 Joaquín Laguna Abío.—Idem.
 Joaquín Laguna Fustero.—Idem.
 Pascual Abío Paños.—Idem.
 Francisco Borráz Gazol.—Idem.
 Domingo Alquézar Ballestar.—Osera.
 Félix Ballestar Amorós.—Idem.
 Lorenzo Celma Gómez.—Idem.
 Marcelino Guiral Buro.—Idem.
 Juan Lon Miguel.—Idem.
 Calixto Jorreta Guiral.—Idem.
 Victorino Mombiela Garriga.—Idem.
 Sixto Mesenos Jarauta.—Pina.
 Dionisio Descartín Zapater.—Idem.
 Serafín Borderas Jiménez.—Idem.
 Manuel Bes Corral.—Quinto.
 Pascual Puyol Uliaque.—Idem.
 Gil Dobato Borroy.—Idem.
 Vicente Riu Betes.—Idem.
 Manuel Miravel Salas.—Idem.
 Santos Jardiel Badía.—Idem.
 Pascual Galán Salas.—Idem.
 Joaquín Albar Jimeno.—Idem.
 Vicente Val Casanova.—Rodén.
 Agustín Gómez Robres.—Idem.
 Vicente Aguirán Molinos.—Idem.
 Hermenegildo Continente Tella.—Velilla de Ebro.
 Pedro Continente Puyoles.—Idem.
 Casimiro Continente Tella.—Idem.
 Manuel Puyoles Tella.—Idem.
 Santiago Pardo Crespo.—Idem.
 Patricio Fortis Sánchez.—Idem.
 Pascual Labarta Pérez.—Idem.
 Narciso Pellicena Gómez.—Idem.
 Mariano Abuelo Gazol.—Idem.
 Benito Prades Abuelo.—Idem.
 Pascual Cirasuela Raldúa.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á

que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 30 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Octavio de Toledo.—Juan Antonio Calvo.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Sos, han quedado formadas con arreglo al artículo 33 de la ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Pascual Lacarta Gil.—Vecino de Artieda.
 Angel Arcañ Ara.—Idem.
 Ramón Calvo Ponz.—Bagüés.
 Francisco Sierra Martínez.—Idem.
 Francisco López Areñaz.—Biel.
 Mariano Otañ Castán.—Idem.
 Faustino Navarro Longás.—Idem.
 Juan José Cardesa Aguas.—Idem.
 Basilio Lasheras Dieste.—Idem.
 Antonio Artigas Pérez.—Idem.
 Francisco Pemán Asín.—Idem.
 Eusebio Dieste Pueyo.—Idem.
 Román Longás González.—Idem.
 Juan Dieste Morlans.—Idem.
 Sixto Charles Grasa.—Idem.
 Alejandro Campos Biesa.—Idem.
 Sebastián Arenaz Dieste.—Idem.
 Jorge Casajús Pueyo.—Idem.
 Sebastián Navarro Lasheras.—Idem.
 Domingo Navarro Muñoz.—Idem.
 León Alastuey Bielsa.—Idem.
 Domingo Arceiz Murillo.—Castiliscar.
 Juan Miguel Aibar Oloriz.—Idem.
 Manuel Arquedas Jimeno.—Idem.
 Gabino Bueno Tafalla.—Idem.
 Pascasio Castro Tafalla.—Idem.
 Domingo Deito Guallart.—Idem.
 Demetrio Fanlo Sánchez.—Idem.
 Hópolito Fanlo Iñiguez.—Idem.
 Dámaso Iñiguez Mágica.—Idem.
 Esteban Iñiguez Oruj.—Idem.
 Joaquín Laclaustra Pueyo.—Idem.
 Victoriano Lapieza Bueno.—Idem.
 Ambrosio Martínez Bueno.—Idem.
 Ciriaco Mendiz Soterías.—Idem.
 José Pueyo Gállego.—Idem.
 Mariano Soterías Cortés.—Idem.
 Pío Torralba Iñiguez.—Idem.
 Atilano Lapieza Sánchez.—Idem.
 Bienvenido Alastuey Torralba.—Idem.
 Miguel Andreu Salinas.—Idem.
 Vicente Andreu Salinas.—Idem.
 Pedro Arbués Lafuente.—Fuencalderas.
 Vicente Lorient Lazcorreta.—Idem.
 Mariano Posat Cires.—Idem.
 Miguel Visus Clemos.—Idem.
 Dionisio Iguacel Navarro.—Idem.
 Mariano Iriarte Arbués.—Isuerre.
 José Otañ Navarro.—Idem.
 Vicente Cardesa Biesa.—Lobera.
 Blas Cardesa Longas.—Idem.

D. Miguel Cebrián Zamorán.—Lobera.
 Joaquín Chaverri Martínez.—Idem.
 Domingo Berges Pelegrin.—Longás.
 Eusebio Casamayor Calvo.—Idem.
 Domingo Lecina Berges.—Idem.
 José López Martínez.—Idem.
 Rudesindo Arcas Fernández.—Lorbés.
 Domingo Aisa Sanz.—Idem.
 Valero Ansó Mancho.—Idem.
 Juan Ramón Bordetas Mamillo.—Idem.
 Alejo Escabosa Palacio.—Luesia.
 Eusebio Montaner Acín.—Idem.
 Esteban Soterías Salvo.—Idem.
 José Gabán Ibarra.—Idem.
 Manuel Puyo Arruej.—Idem.
 Pedro Tarragual García.—Idem.
 Vicente Casabona Campos.—Idem.
 Domingo Campos Campos.—Malpica.
 Ramón Izuel Arbej.—Idem.
 Gaudencio Jiménez Lacasa.—Mianos.
 Eusebio Lalana Samitier.—Idem.
 Antonio Artieda Murillo.—Navardún.
 Mariano Borau Anaya.—Idem.
 Valeriano Villacampa Soterías.—Pintano.
 José Artieda Arbuniés.—Ruesta.
 Alejo Urricelqui Murillo.—Sádaba.
 Angel Ayarra Canales.—Idem.
 Benito Azuara Cirez.—Idem.
 Benito Aragón Senao.—Idem.
 Francisco Arceiz Cajal.—Idem.
 Gregorio Anderiz Pascual.—Idem.
 José Casamayor Canales.—Idem.
 José Guillén Barrachina.—Idem.
 Manuel Martínez Bisanta.—Idem.
 Pablo Urruti Cirez.—Idem.
 Serapio Martínez Bisanta.—Idem.
 José Subías Laguarda.—Salvatierra.
 Manuel Garatona Alvarez.—Idem.
 Miguel Arbués Pellón.—Sigüés.
 Braulio Garín Domínguez.—Sos.
 Bienvenido Fiter Castillo.—Idem.
 Benito Bidegain Pernante.—Idem.
 Benito Machin Portal.—Idem.
 Eustaquio Gale Labari.—Idem.
 Florencio Legar López de Artieda.—Idem.
 Francisco Zabala Bueno.—Idem.
 Felipe Lara Remón.—Idem.
 Florencio Guinda Iñiguez.—Idem.
 Francisco Gayarri Remón.—Idem.
 Inocencio Lafita Landa.—Idem.
 Juan Serrano Ortiz.—Idem.
 Juan Burguete Sarriás.—Idem.
 Juan Videgain Remón.—Idem.
 Mariano Guinda Pérez.—Idem.
 Mariano Ezquerria Jiménez.—Idem.
 Manuel Landa Garín.—Idem.
 Mariano Landa Guerrero.—Idem.
 Melchor García Torrea.—Idem.
 Pío Gaztelu Mainar.—Idem.
 Salvador Garín Domínguez.—Idem.
 Santiago Cuartero Lapieza.—Idem.
 Sebastián Pérez Lapieza.—Idem.
 Eugenio Buey Lapieza.—Tiermas.
 Eduardo Rosal Martínez.—Idem.
 Esteban Buey Zorroza.—Idem.
 Manuel Solano Lacarta.—Idem.

D. Pascual Ortiz Mancho.—Tiermas.
 Pantaleón Aisa Ambrós.—Idem.
 Pedro Jiménez López.—Idem.
 Manuel Abadía Boleta.—Uncastillo.
 Antonio Arbuniés Suñén.—Idem.
 Pedro Arbuniés Suñén.—Idem.
 Salvador Aznárez Gamboa.—Idem.
 Pedro Biota Jiménez.—Idem.
 José Canales Fraga.—Idem.
 Celestino Casanova Ricarte.—Idem.
 Mariano Caudevilla Aranaz.—Idem.
 Valentín Frej García.—Idem.
 Esteban Garín Domínguez.—Idem.
 Evaristo Jiménez Jiménez.—Idem.
 Miguel Monguilán Lozano.—Idem.
 Mariano Pérez Frej.—Idem.
 Manuel Pueyo Pérez.—Idem.
 Mariano Pueyo Tosaus.—Idem.
 Higinio Romeo Pueyo.—Idem.
 Enrique Salvo Biota.—Idem.
 Francisco Samper Val.—Idem.
 Francisco Sangorrín Lobera.—Idem.
 Juan Torrea Estabén.—Idem.
 Pedro Torrero Suñén.—Idem.
 Santiago Torrero Suñén.—Idem.
 José María Colite Migueleiz.—Undués Lerda.
 José Salvo Ortiz.—Idem.
 Antonio Buesa Pérez.—Undués Pintano.
 Pedro López Aznar.—Idem.
 José Miranda Estremad.—Idem.
 Pascual Añaños Martínez.—Idem.
 Francisco Cebrián Ventura.—Idem.
 Santiago Pemán Lands.—Idem.

Capacidades.

D. José Casaus Chiverri.—Vecino de Artieda.
 Juan Vicente Rodríguez.—Idem.
 Salvador Machina Pérez.—Idem.
 Manuel Mancho Pérez.—Idem.
 Liborio Soterías Lacosta.—Idem.
 Francisco Mancho Ferrández.—Idem.
 Miguel Soterías Martínez.—Idem.
 Francisco Clemente Arguedas.—Idem.
 José Soterías Urdániz.—Idem.
 Francisco Primicia Jordán.—Idem.
 Gregorio Galino Coronas.—Idem.
 Antonio Lagoma Pérez.—Idem.
 Narciso Lasiosa Carlósea.—Idem.
 Narciso Ignacel Oliván.—Idem.
 Mariano Fernández Escartín.—Bagüés.
 José Lagoma Lastiella.—Idem.
 Basilio Aisa Hijos.—Idem.
 Pascual Pérez Jiménez.—Idem.
 Lorenzo Biesa Dueso.—Biel.
 Ramón Campos Biesa.—Idem.
 Justo Ota Iriarte.—Idem.
 Agustín Vallejo Sanz.—Idem.
 Valeriano Lapieza Murillo.—Idem.
 Julián Tafalla Sánchez.—Idem.
 Aniceto Escobar Ausó.—Idem.
 Simón Abad Andreu.—Idem.
 Pascual Castán Bastarós.—Fuencalderas.
 Manuel Luna Roldán.—Idem.
 Esteban Navarro Castán.—Idem.
 José Marco Lafuente.—Idem.
 Fernando Marcellán Aragüés.—Luesia.

D. Manuel García Aragüés.—Luesia.
 Angel Martínez Pérez.—Ruesta.
 Emiliano Laborda Lazaro.—Sadaba.
 Francisco Navarro Canales.—Idem.
 Julian Navarro Cavero.—Idem.
 Pedro Marraco Rocatallada.—Idem.
 José Cortés Lasierra.—Idem.
 Miguel Bello Laborda.—Idem.
 Marcial Senao Aibar.—Idem.
 Justo Serrano Blanco.—Salvatierra.
 Nazario Ara Júlvez.—Idem.
 Francisco Navarro Júlvez.—Idem.
 Pascual Burro Jiménez.—Sigüés.
 Inocencio Martínez Otero.—Idem.
 Pascual Jiménez Lain.—Idem.
 Celestino Salvo Lara.—Sos.
 Cirilo Marco Adot.—Idem.
 Crisanto Unzué Garín.—Idem.
 Emeterio Fuertes López.—Idem.
 Jorge Alvarado Domínguez.—Idem.
 Juan Iñiguez.—Idem.
 Luis Sanjuán.—Idem.
 Manuel Coronas Miranda.—Idem.
 Niceto Jiménez Los Ríos.—Idem.
 Ricardo Lacosta Remón.—Idem.
 Isidoro Arceiz Grañena.—Idem.
 Mariano Espotolero Minguez.—Idem.
 Prudencio García Lapieza.—Idem.
 Esteban Espotolero Artieda.—Idem.
 José Burdeus López.—Tiermas.
 Benito Monguilán Lozano.—Uncastillo.
 Manuel Cortés Gil.—Idem.
 Narciso Monguilán Lozano.—Idem.
 Patricio López Domínguez.—Idem.
 Antonio Fuertes Bardají.—Idem.
 Calixto Pueyo Cortés.—Idem.
 José Mola Gallego.—Idem.
 Francisco Pueyo Campos.—Idem.
 Manuel Cortés Marcellán.—Idem.
 Marcos Climente Nicuesa.—Undués Pintano.
 Andrés Glaría Ara.—Idem.
 Alejandro Glaría Artigas.—Idem.
 Feliciano Soterías Lacadena.—Idem.
 Antonio Gil Pemán.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 30 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Octavio de Toledo.—Juan Antonio Calvo.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE BELCHITE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Administración Subalterna por término de ocho días.

Belchite 4 de Agosto de 1891.—El Administrador, Antonio Octavio de Toledo.

SECCIÓN SEXTA.

D. José Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Pozuel de Ariza:

Certifico: Que en el libro de actas que celebra la Junta municipal en el corriente año, aparece inserta la que copiada literalmente es como sigue:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Clemente Bermúdez, Alcalde; D. José Millán, D. Braulio Santamaria, D. Valentín Vela, D. Pascual Lite y D. Mariano Guerrero.—Señores asociados de la Junta municipal: D. Miguel Vela, D. Manuel Bermúdez, D. Diego Rodríguez, D. Valentín Sánchez, D. Fermín Ruiz, D. Isidoro Valtueña y D. José Rodríguez, Secretario.

«*Al centro.*—En el pueblo de Pozuel de Ariza á 26 de Julio de 1891; á las seis de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Bermúdez, con objeto de celebrar sesión, los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal que se relacionan al margen. Abierta que fué, y aprobada la anterior, el Sr. Presidente manifestó: que según se había indicado en las papeletas de citación, la reunión tenía lugar para tomar acuerdo acerca del modo y manera de cubrir el déficit de 500 pesetas y 11 céntimos que resulta en el presupuesto de este Municipio, aprobado para el presente año económico de 1891-92. Tomado en consideración lo expuesto por el Sr. Alcalde, la Corporación, de conformidad á la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con el fin de procurar en lo posible su nivelación, sin que fuese dable introducir economía alguna en los gastos por ser muy limitadas las consignaciones é indispensables para cubrir las atentaciones á que se destinan; ni tampoco el aumento de ingresos ordinarios permitidos por las disposiciones vigentes que aparecen adoptados en su mayor rendimiento. En su virtud, discutido ampliamente el asunto, y siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 500'11 pesetas, según se dispuso en sesión de 11 de Marzo próximo pasado al ser votado el referido presupuesto, la Junta por unanimidad acordó el establecer un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases que se haga en esta localidad, durante el ejercicio económico de 1891-92, con un gravamen de cinco milésimas de peseta por kilogramo, cuyo tipo no llega al 25 por 100 del precio medio que esta especie tiene en este pueblo, bajo la siguiente tarifa:

ESPECIES.	CONSUMO calculado. Kilogramos.	Precio del kilo- mo de paja Pesetas.	VALOR anual. Pesetas.	Producto al 16'67 por 100. Pesetas.
Paja de todas clases.....	100 022	0'03	3.000'66	500'21

Que del precedente acuerdo se fije copia al público por el término de 15 días, y al propio tiempo

se remita copia certificada del mismo al ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, instruyendo al efecto el expediente previo de que trata la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, con atempéranza á la prescripción 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, que será remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levantó la sesión, que autorizan los Sres. Concejales y asociados que saben, de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—El Alcalde, Clemente Bermúdez.—José Millán.—Braulio Santamaria --Valentín Vela.—Fermín Ruiz.—Valentín Sánchez —Manuel Bermúdez.—Diego Rodríguez.—El Secretario, José Rodríguez.»

Es copia conforme con su original, á que me refiero y remito. Y para que conste, y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Pozuel de Ariza á 28 de Julio del 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente Bermúdez.—El Secretario, José Rodríguez.

La plaza de herrero de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre viniendo en adelante, con los tratos y condiciones convenientes de costumbre. Solicitudes hasta fin del presente mes.

Valconchán 3 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Lorente. (3)

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al actual año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Moyuela 4 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Simón Aznar.

Por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico corriente; en cuyo plazo todos los contribuyentes podrán examinarlo y reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

Illneca 2 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Manuel Ballester.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, desde el día 15 del actual se hallarán vacantes las plazas de los dos guardas municipales de esta villa: la dotación anual de cada una consiste en 319 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes hasta dicho día 15, que se proveerán.

Villarroya de la Sierra 1.º de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Aguarón.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y especial de esta villa de Ateca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pazo, habitante en Zaragoza, calle de las Armas, núm. 23, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado especial para prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo en la fábrica de harinas de los Sres. Azpeitia hermanos y Montón; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Ateca á 4 de Agosto de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias en causa criminal, he acordado la venta en tercera subasta y sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Mariano Lasheras Lapuente, vecino de Calceña, situados en dicha villa y su término municipal, y son á saber:

1.º Una viña, situada en la partida de Valdepalacios, su cabida la de tres hanegas y nueve almudes; que confronta al Norte y Poniente con barranco, al Saliente con viña de Matias Royo y al Mediodía con otra de Jacoba Lasheras; que fué anunciada en segunda subasta por el tipo de 30 pesetas.

2.º Otra viña en la partida de Cabezogordo, su cabida la de tres hanegas; que confronta al Norte con camino, al Saliente con viña de Manuel Perales y al Mediodía y Poniente con barrancos; que fué anunciada por el tipo de 75 pesetas.

3.º Una bodega vinaria, situada en la calle de los Casales, que no se halla rotulada, cuya área superficial se ignora; confrontante por derecha con bodega de Melchor Lasheras, y por izquierda y espalda con otra de Simón Marquina; que fué anunciada por el tipo de 27 pesetas.

4.º Y una casa, situada en la calle del Cortijo, sin número marcado, cuya medida superficial se ignora, confrontante por derecha con casa de D. José Pérez Villarroya, por izquierda con calle pública y por espalda con casa de Andrés Lasheras; que fué anunciada por el tipo de 75 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Calceña, he señalado el día 29 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndole que la falta de títulos de dominio se ha suplido por información posesoria, hallándose pendiente de inscripción, que se verificará en cuanto del precio del remate se satisfaga el impuesto sobre derechos reales que actualmente

adeuda, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Borja á 3 de Agosto de 1891.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Tauste.

D. Miguel Latorre Pola, Juez municipal de la villa de Tauste:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provincial del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. El término para solicitar dicha plaza es el de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º La certificación de examen y aprobación que dan preferencia conforme á dicho reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, el cual es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Dado en Tauste á 3 de Agosto de 1891.—Miguel Latorre.—D. S. O., Román Polo, Secretario interino.

Urrrea de Jalón.

D. Manuel Aznar Jarabo, Juez municipal de Urrrea de Jalón:

Por el presente se hace saber: Que para pago de costas en causa sobre violación, se venderá en segunda y pública subasta, en virtud de orden del Juzgado de instrucción del partido, una media casaca, propia de Pedro Caravantes Júdez, proindivisa con la otra media, sita en las Cuevas; linda á la derecha con la de Manuel Gómez; á la izquierda con la de Manuel Bona y á la espalda con el monte: la cual fué tasada en 100 pesetas; y por las dos terceras partes de la tasación, después de deducido el 25 por 100 de la misma, se vende en segunda y pública subasta que se celebrará el día 26 del actual, á las nueve de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. Los que quieran tomar parte en la subasta depositarán el 10 por 100 de la misma en este Juzgado.

Urrrea de Jalón 3 de Agosto de 1891.—Manuel Aznar.—D. S. O., el Secretario, Mariano Barriga.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza